GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO: 767

C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

En sesión celebrada en fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:----------

----------ACUERDO GENERAL 8/2018----------

"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.----------
*----- **Visto lo de cuenta.-** Téngase por recibido el oficio 64/2018 del veinte de marzo de dos mil dieciocho, del Secretario de Gestión de la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Matamoros, a efecto de que durante la semana santa comprendido del veintiocho al treinta de marzo en curso, atienda cuestiones que surjan de naturaleza urgente en toda la entidad; y,----------*
*---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------*
*----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.----------*
*----- **II.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14, párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.----------*
*----- **III.-** Que el artículo 114, apartado B, fracciones V y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, señalar a cada juez su distrito judicial, número y la materia en que debe ejercer sus funciones, así como dictar medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; facultades que se reiteran en el artículo 122, fracciones V y XVIII, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.----------*
*----- **IV.-** Que entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. Aunado a esto, la reforma al artículo constitucional 73, fracción XXI, de fecha ocho de junio de dos mil trece, establece en su artículo tercero transitorio que la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos para la solución de controversias, de justicia integral de adolescentes y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión, conforme al Decreto respectivo, inició vigencia en toda la república el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.----------*
*----- **V.-** Aunado a lo anterior, entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, legislación que establece en su artículo primero transitorio, que la misma entra en vigor al día siguiente de su publicación, en toda la república y respecto aquellas disposiciones legales que no estén contempladas en la vigencia diferida que alude en su artículo segundo transitorio.----------*
*------ **VI.-** Por otra parte, el numeral 10° Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el Consejo de la Judicatura determinará la distribución de los Distritos Judiciales en materia de Ejecución de Sanciones; y en relación al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, el precepto 208 de la citada Ley, señala que los Jueces de Ejecución Penal forman parte de los órganos judiciales que integran el Sistema referido.----------*
----- En la actualidad, los Jueces de Ejecución Penal del Estado ejercen la siguiente jurisdicción: a) Ejecución Penal de Victoria, comprende los Distritos Judiciales Primero, Noveno, Décimo y Décimo Segundo, con cabecera en esta capital; b) Ejecución Penal de Ciudad Madero, comprende los Distritos Judiciales Segundo, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto, con cabecera en Ciudad Madero; c) Ejecución Penal de Reynosa, comprende los Distritos Judiciales Quinto, Sexto y Décimo Tercero, con cabecera en Reynosa; d) Ejecución Penal de Matamoros, comprende los Distritos Judiciales Cuarto, Décimo Primero y Décimo Cuarto, con cabecera en

ACTUACIONES

Matamoros; y, e) Ejecución Penal de Nuevo Laredo, comprende el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en la ciudad de Nuevo Laredo.----------

*------ **VII.-** Ahora bien, mediante la circular 1/2018 derivada del acuerdo plenario de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, el Supremo Tribunal de Justicia aprobó y publicó el Calendario de los Días No Laborables AÑO 2018, en el que se establece que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, gozarán del asueto correspondiente a la semana santa que comprende del veintiocho al treinta de marzo del presente año; salvo los jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, quienes disfrutarán de ese derecho en el periodo que al efecto establezca este Consejo de la Judicatura.----------*

----- Por lo antes expuesto, con la finalidad de que la mayoría de los servidores judiciales disfruten del aludido asueto, en particular los Jueces de Ejecución Penal del Estado, y con esto no se afecte el servicio jurisdiccional que se brinda a los ciudadanos tamaulipecos en materia de ejecución de sanciones en materia penal, con fundamento en los preceptos 10 Ter y 122, fracciones V y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura estima pertinente habilitar al licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Matamoros, para que actúe con su mismo carácter en toda la entidad en materia de ejecución penal, es decir, en los Quince Distritos Judiciales del Estado. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia de ejecución penal y durante el periodo que comprende del veintiocho al treinta de marzo del presente año.----

----- En ese sentido, al estar debidamente justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, con fundamento en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además en los artículos 10 Ter, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones V y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, acuerda:----

*----- **Primero.-** Se habilita al licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Matamoros, para que actúe con su mismo carácter en toda la entidad en materia de ejecución penal, es decir, en los Quince Distritos Judiciales del Estado. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente y durante el periodo que comprende del veintiocho al treinta de marzo de dos mil dieciocho.----------*

*----- **Segundo.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, comuníquese a la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Jueces de Ejecución Penal del Estado, a los Jueces con competencia en materia penal, así como a los Directores de Administración e Informática del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes; igualmente, deberá hacerse del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado, de la Directora del Instituto de Defensoría Pública, de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.----------*

***Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES.".----------*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 22 de marzo de 2018
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN